



CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A LA UTILIZACION DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE CENTROS PUBLICOS.

En el marco delimitado por la legislación vigente, el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea mediante la presente convocatoria pública procede a regular la concesión de ayudas económicas a la utilización de los comedores escolares de los centros públicos correspondientes a los niños y niñas empadronados en nuestro municipio.

1.) Motivación de la convocatoria, objetivo y ámbito de aplicación:

La presente convocatoria se inscribe dentro de las políticas municipales de apoyo a la familia en general y específicamente a las más desfavorecidas económica y socialmente.

El objeto específico, es la facilitación del acceso de los/as menores de estas familias socio económicamente desfavorecidas que lo requieran, a los servicios de comedor escolar que prestan los centros públicos de la zona.

A esta convocatoria se podrán acoger las familias con residencia, acreditada mediante empadronamiento, en Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Los centros a los que se circunscribe la ordenanza son los siguientes: Colegio Público San Miguel de Orkoien y Colegio Público Auzalar de Orkoien.

En tanto que siga habiendo población escolar de Cendea de Olza/Oltza Zendea en el Colegio Público Sanduzelai de Pamplona se cubrirán las necesidades que surjan de éste, según la presente norma.

Eventualmente la Escuela Infantil de Cendea de Olza/Oltza Zendeako Haur Eskola en los casos de familias que presentan una problemática social aguda.

Podrán ser tenidos en cuenta, como situaciones de carácter extraordinario, las situaciones de escolarización de niños/as discapacitados/as o con necesidades educativas especiales, que no puedan ser escolarizados en los centros anteriormente señalados.



2.) Financiación de la convocatoria anual.

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será el que se consigne anualmente en el presupuesto municipal.

La concesión de las ayudas económicas objeto de esta ordenanza, están supeditadas a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

3.) Caracterización de las Ayudas Económicas.

Estas ayudas económicas municipales tienen carácter subsidiario y complementario de las proporcionadas por el Departamento de Educación o de otra administración.

Solamente en determinados casos que la norma señala más adelante, se podrá apoyar económicamente a familias que traspasen los límites económicos máximos o en períodos de tiempo en que no existe la beca del Departamento de Educación.

El conjunto de las ayudas económicas a percibir por una familia nunca podrá suponer el coste total de los gastos del servicio. A estos efectos, en la norma se determina la aportación de cada familia en función del número de niños/as beneficiarios de éstas.

4.) Requisitos y obligaciones.

Los requisitos que dan derecho a la percepción de la prestación deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el curso escolar respectivo.

4.1) Serán requisitos indispensables para acceder a las ayudas económicas:

a) Tener residencia efectiva y estar empadronados en Cendea de Olza/Oltza Zendea (progenitores, tutores, personas adoptantes, guardadores por designación administrativa y persona con relación de afinidad de cualquiera de los progenitores de los menores).

Esta situación de empadronamiento será comprobada por los servicios municipales.

En casos especiales (custodia compartida al 50% u otras) se podrá optar a la ayuda económica no estando algún miembro de la familia empadronado en la localidad.

b) Tener a cargo menores escolarizados en los Ciclos de Educación Infantil y Primaria y eventualmente, en el Ciclo de 0 a 3 años de los centros públicos señalados en la Base 1ª.



- c) Tener unos ingresos familiares, por todos los conceptos, inferiores a los marcados por esta norma, conforme a la unidad familiar de referencia y a los conceptos considerados para su cálculo.
- d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

4.2) De forma extraordinaria podrán optar a las ayudas económicas las familias que, cumpliendo los requisitos de carácter general o no cumpliendo alguno de ellos, estén siendo objeto, ellas mismas o alguno de los menores que la componen, de intervención desde el sistema de servicios sociales, en orden a salvaguardar los derechos de los menores, su bienestar o actuar sobre una situación de desamparo, desprotección u otras.

4.3) También se podrán tener en cuenta, como situaciones de carácter extraordinario, las situaciones de escolarización de niños/as discapacitados/as o con necesidades educativas especiales, que no puedan ser escolarizados en los centros anteriormente señalados.

4.4) Obligaciones de los beneficiarios:

- a) La utilización correcta de la prestación concedida y, en especial, la asistencia de los menores al servicio de comedor escolar.
- b) Colaborar con los servicios sociales municipales, cuando se le requiera, en el análisis de la situación socioeconómica familiar, proporcionando la documentación requerida para la evaluación de la situación.
- c) Comunicar puntualmente a los servicios sociales, en el plazo máximo de 15 días, las modificaciones de todo carácter (económicas, sociales, de residencia, de asistencia del menor al centro escolar etc.) que se produzcan.
- d) El pago de la cuota que les pueda corresponder.

5.) Sistema de solicitud, plazos y documentación.

5.1) Sistema de solicitud:

Todos los interesados, independientemente de que hubiesen obtenido ayuda en la convocatoria anterior, deberán realizar una nueva solicitud cuando se abra la convocatoria anual.





La solicitud se formalizará, según modelo de impreso oficial (ANEXO 1) firmado por el/la solicitante, que estará disponible en las oficinas del Servicio Social de Base, en el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en la página web municipal.

Se rellenará un solo impreso por familia, debiendo estar éste firmado por alguno de los progenitores, tutores o responsables del menor. Asimismo, en el momento de la realización de la solicitud, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos: la situación económica de la familia etc. y cualquier otra circunstancia que deba destacarse.

5.2) Plazos:

5.2.1) Para el curso 2016/2017, el plazo de solicitud ordinario se abrirá anualmente por parte del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea mediante publicación de extracto del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. Éste será de, al menos, 30 días naturales.

En tanto no haya acuerdo expreso de revocación de la presente convocatoria, la misma se entenderá automáticamente aprobada y publicada, sin necesidad de ulteriores trámites administrativos.

5.2.2) De forma extraordinaria se podrá solicitar ayuda económica para la utilización de los comedores escolares, durante todo el curso escolar, siempre que las circunstancias familiares (económicas, sociales, etc.) hayan sufrido cambios significativos y/o sobrevenidos o se trate de una familia de nueva vecindad.

5.2.3) La ayuda económica en las solicitudes aprobadas en periodo ordinario tendrá efecto desde el primer día lectivo del mes de octubre, en que el comedor escolar es un servicio establecido por el Departamento de Educación.

5.2.4) Las solicitudes en plazo extraordinario beneficiarias de ayuda, tendrán efecto a partir del primer día del mes siguiente al de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

5.3) Documentación:

Todas las personas solicitantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud correspondiente al modelo oficial.

Las familias perceptoras de RIS cuya prestación haya sido tramitada por el Servicio Social de Base de la Zona Básica de Orkoien, sólo presentarán la documentación justificativa de la situación familiar que no esté en poder de dichos servicios sociales, o que éstos consideren de necesaria renovación.



Las familias perceptoras de RIS cuya prestación no haya sido tramitada por el Servicio Social de la Zona Básica de Orkoien, deberán justificar su situación mediante la resolución correspondiente del Gobierno de Navarra.

El resto de las solicitudes deberán ser acompañadas por la documentación suficiente para justificar: la identidad, situación económica, gasto de tenencia de vivienda y otras circunstancias de carácter familiar, personal o social que se quieran exponer. En la documentación deberá reflejarse la situación de todos los miembros de la unidad familiar.

5.3.1) Se comprobará de oficio la inscripción padronal.

5.3.2) Datos Personales:

DNI, NIE, Pasaporte o documentación análoga.

5.3.3) Situación familiar:

a) Fotocopia del Libro o libros de familia, o documentación de filiación, en el que aparezcan todos los miembros que conforman la familia.

b) Justificación de la situación de ruptura de la unión/es conyugal/es, separación/es y divorcio/os de la pareja/as.

c) Comúnmente, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

En el caso de ruptura de parejas de hecho o hijos/as reconocidos no surgidos de una unión permanente, se aportará Auto Judicial de Medidas de Hijo no Matrimonial. Provisionalmente esta documentación se podrá suplir con la documentación que justifique el inicio de este procedimiento.

En el supuesto de que los padres no constituyan una unidad familiar y no tengan regulado lo referente a las medidas de los hijos/as en común, ambos progenitores deberán aportar los datos de sus propios ingresos económicos.

d) Otras que se puedan requerir.

5.3.4) Situación laboral y económica.

a) Informes de vida laboral.

b) Última/as Declaración/es de la Renta de todos los miembros computables.

c) Justificantes de ingresos por cualquier concepto de los últimos seis meses (nóminas, pensiones, cobros por desempleo, prestación ILT. etc.). No será necesario



justificar las Prestaciones por Hijo a Cargo de la Seguridad Social y las de carácter finalista, esto es, las que ha recibido la familia para hacer frente a una situación de carácter extraordinario y/o de emergencia, que tengan un destino específico (pago alquiler de una vivienda, becas de estudios etc.).

d) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, las dos últimas declaraciones de IVA y una declaración jurada del volumen de negocio del último año.

5.3.5) Vivienda.

Se justificarán los gastos por la tenencia de la vivienda habitual: alquiler o amortización e intereses en los casos de propiedad, mediante:

- a) Contrato de alquiler.
- b) Tres últimos recibos.
- c) Justificante bancario de gastos en amortización e intereses.

5.3.6) Otras situaciones.

El solicitante podrá aportar o se le podrá requerir, cuanta documentación se estime oportuna respecto a aspectos o situaciones de carácter social que considere destacables y relacionadas de alguna forma con la prestación de las ayudas económicas objeto de esta normativa.

5.4) Solicitudes incompletas.

Si al finalizar el plazo ordinario de recogida de solicitudes, alguna de ellas no reuniese los requisitos establecidos por falta de documentación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane esta falta en el plazo de diez días. Si no lo hiciese, se dará su solicitud por desistida.

5.5) Lugar de presentación:

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, en la sede del Servicio Social de Base situada en Orkoien o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

Previamente, se podrá concertar cita presencial con el trabajador social para la comprobación de la solicitud y la documentación correspondiente, una vez que se haya realizado la convocatoria pública anual.

6.) Criterios de valoración.



6.1) El eje o criterio principal para la valoración de las solicitudes de estas ayudas económicas, es el de la dificultad o carencia económica de la familia solicitante, según lo que se especifica en la norma.

6.2) De forma excepcional y extraordinaria, se tendrán en cuenta otras situaciones que puedan causar: disminución no habitual de capacidad de auto valimiento de la familia, sobrecarga en las responsabilidades familiares o situaciones perjudiciales para los menores.

En el caso de una solicitud de ayuda económica de carácter extraordinario, por las cuestiones planteadas anteriormente, además del procedimiento ordinario, el servicio social de base realizará informe expreso justificativo de las circunstancias a tener en cuenta, siendo éste elevado a la alcaldía, órgano en el que recaerá la decisión final sobre la concesión o no de la prestación.

6.3) La valoración de situaciones extraordinarias podrá tener dos efectos concretos:

- a) La concesión de una ayuda económica municipal y/o recomendación de concesión de una ayuda del Departamento de Educación, aunque la familia supere los límites económicos estipulados.
- b) La concesión de una ayuda económica municipal que suponga correr con el coste del comedor, menos la parte que pague el usuario, de los días miércoles y los meses de septiembre y junio, que no están considerados como becados por el Departamento de Educación.
- c) Las anteriores de forma conjunta.

6.4) Se entiende por unidad familiar a efectos de la cuantificación de sus recursos económicos, los/as escolares, el/los padre/s y madre/es del/os mismo/os o en su caso la/las persona/as encargada/as de la guarda y protección del/los menor/es y los hermanos/as sin cargas familiares propias que convivan en el mismo domicilio.

Respecto a la conformación de la unidad familiar en el caso de niños/as con progenitores o tutores separados, divorciados o no convivientes, se estará a lo que indique el convenio regulador correspondiente y, en general, se tomará en cuenta como cabeza de familia al progenitor que más tiempo tenga adjudicada la custodia de los menores. En caso de custodia compartida al 50%, al/la solicitante de la prestación.

En el caso de las personas viudas/os o divorciadas/os que hayan contraído nuevo matrimonio, el/la nuevo/a cónyuge se considerará a todos los efectos, miembro de la unidad familiar.

Igualmente se procederá en caso de uniones establecidas como pareja de hecho.



7.) Sistema de evaluación de la capacidad económica familiar.

7.1) Para evaluar los ingresos familiares se tomará los correspondientes a la Base Imponible (casilla 507) que figure en la/as última/as declaración/es del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y los ingresos de cualquier origen (trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo etc.) de los seis últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar que los tuviera. La ponderación de todo ello dará una cifra resultante de ingresos mensuales familiares.

A ésta se podrá añadir una valoración del patrimonio familiar, a razón de 2.000€ anuales de producto patrimonial por cada 10.000€ de patrimonio familiar, según valoración catastral de los bienes.

Estará exenta de la valoración patrimonial la vivienda habitual y otras propiedades hasta un valor catastral máximo de 108.966€ en el caso de fincas urbanas y 16.675€ en el de fincas rústicas.

Se considerará patrimonio familiar los bienes que excedan del valor señalado anteriormente y, en todo caso, una segunda vivienda, así como otros bienes muebles e inmuebles, o patrimonio rústico.

Cuando en el domicilio familiar aparezca empadronada una o varias personas adultas sin lazos de parentesco o afinidad declarados, si el/la solicitante es el titular de la vivienda (por propiedad o alquiler) se considerará a estas personas en situación de subarriendo, determinándose para la familia unos ingresos por este concepto de 200€ mensuales.

A la cantidad resultante del sumatorio anterior, se le restará los gastos provenientes del alquiler de la vivienda y/o los correspondientes a la amortización e intereses de la vivienda en propiedad. Solamente en el caso de la vivienda habitual y hasta un máximo de 6.000€ anuales

De esta resta resultará una cantidad que llamaremos **INGRESOS FAMILIARES NETOS**.

7.2) La situación de escasez de ingresos de una familia deberá ser por razones involuntarias.

No se considerará de estas características las disminuciones de ingresos familiares procedentes de situaciones de: Excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos.



En estos casos se computarán como ingresos familiares la totalidad de los que se supondría hubiese tenido la persona en excedencia o reducción de jornada, en el caso de haber estado empleada a jornada completa.

No estará considerada de la misma forma la situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de personas dependientes. En este caso, si se consideraran no imputables los ingresos que se dejen de percibir. Para justificar una excedencia o reducción de jornada por cuidado de personas dependientes, en la notificación de la concesión de esta situación deberá especificarse esta causa.

7.3) Se denegarán las solicitudes de aquellas familias cuyo rendimiento de capital mobiliario en la última declaración de la renta presentada, supere los 2.159,00€. Esto vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración del IRPF referidas a ese concepto.

7.4) Se denegarán las solicitudes de las personas trabajadoras autónomas aquellos trabajadores autónomos) o empresarias cuyo volumen de negocio supere los 225.000€.

7.5) Beneficiarios de la ayuda económica.

Con carácter general, serán beneficiarios de la ayuda económica municipal las familias perceptoras de Renta de Inclusión Social, mientras se mantengan como beneficiarios de la prestación.

Serán beneficiarios de ayuda económica municipal las familias cuyos **INGRESOS FAMILIARES NETOS**, no superen los límites siguientes, que están referenciados al S.M.I.:

FAMILIAS DE 2 MIEMBROS:.....120% del S.M.I/ mensual.

FAMILIAS DE 3 MIEMBROS:.....130% del S.M.I/mensual.

FAMILIAS DE 4 MIEMBROS:.....140% del S.M.I/mensual.

FAMILIAS DE 5 Y MAS MIEMBROS:.....150% del S.M.I/mensual.

En todo caso, la aportación de la familia al coste de los servicios de comedor escolar nunca será inferior al 10% de la tarifa del comedor escolar.

Estas cantidades serán fijas e independientes del número de días de utilización del comedor en el mes correspondiente.

Anualmente se actualizarán los límites de ingresos marcados y que hacen referencia a la posibilidad de obtener ayudas económicas. Para ello se actualizarán respecto al Índice de Precios al Consumo.



8.) Tramitación y procedimiento de adjudicación.

8.1) Una vez recogidas todas las solicitudes realizadas en periodo ordinario, se procederá a una primera valoración, con el fin de poder poner en marcha la adjudicación provisional del sistema de ayudas.

A la mayor brevedad posible, el Servicio Social de Base emitirá para los centros escolares, un informe resumen con la valoración de las solicitudes de ayudas recibidas. Este informe será preceptivo y no vinculante. En él se dará cuenta expresa de: las valoraciones sociales negativas para cualquier tipo de ayuda económica, las valoraciones y recomendaciones positivas para la concesión de la ayuda solicitada.

Si alguno/a de los/as niños/as propuestas para la obtención de beca por el Servicio Social de Base no obtuviese el visto bueno de los centros, éstos lo deberán comunicar por escrito de inmediato, a los servicios sociales y al Ayuntamiento.

Posteriormente, el Servicio Social de Base procederá a la revisión definitiva de las solicitudes y a la emisión de los informes pertinentes, tanto al Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea como a los distintos centros.

9.) Resolución, notificación y abono de las ayudas económicas.

9.1) La alcaldía o el órgano municipal en quien ésta delegue, resolverá la denegación o concesión de las ayudas municipales, dando traslado de ello a: las familias, los centros y el Servicio Social de Base.

9.2) El abono de las ayudas se realizará directamente a los centros.

El abono a éstos se realizará anualmente.

10.) Gestión coordinada con los centros escolares.

10.1) Se entiende que el Programa de Ayudas Económicas para la Utilización de los Comedores Escolares de Centros Públicos a los que acuden los vecinos de Cendea de Olza/Oltza Zendea, se realiza de forma conjunta y en colaboración armoniosa entre el Ayuntamiento y los centros públicos de su circunscripción.





A tal fin, ambos se comprometen en la gestión coordinada y desinteresada del programa.

Los centros, aparte de la gestión de los fondos que reciben del propio Departamento de Educación, se responsabilizan de la buena gestión de la aportación que realiza el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea para la ayuda económica a los alumnos/as de familias en situación económica precaria.

En orden a que ambas entidades estén perfectamente coordinadas e informadas de la actividad que se realiza:

a) Los centros notificarán por escrito, en el plazo más breve posible desde la situación acaecida, la baja como alumno/a de alguno/a de los beneficiarios de las ayudas.

b) La justificación, mediante la certificación correspondiente, de la utilización del total del dinero recibido para el objetivo de la convocatoria.

c) Al final de curso, la situación de morosidad de las familias si se diese ésta.

10.2) El Servicio Social de Base gestionará, junto con el centro, estas situaciones de morosidad, velando por que se cumpla la presente ordenanza.

11) Obligaciones de los beneficiarios:

11.1) Los beneficiarios y sus progenitores, tutores y cuidadores en general, están obligados a realizar una correcta utilización del servicio público para cuyo uso son apoyados económicamente por el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

La incorrecta utilización de este servicio, notificada por la escuela, podrá dar pie a la anulación de la ayuda económica concedida por parte del Ayuntamiento.

Además de otras razones, se entiende por incorrecta utilización de este servicio la ausencia injustificada de más de 5 días seguidos u 8 alternos en el plazo de un mes.

11.2) El pago de la aportación mensual al coste del servicio que corresponda a cada persona usuaria, es ineludible. La situación de morosidad al finalizar el curso, conllevará la denegación automática de la solicitud que se pudiese realizar para el curso siguiente.

12.) Protección de datos.





El responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en el portal de transparencia en:
<https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/transparency/8527b94e-7228-444e-9841-c9c0fb96711d/>.





ANEXO Nº 1.

SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR / JANTOKIKO BEKEN ESKAERA

CURSO ESCOLAR 2024-2025 IKASTURTEA

APELLIDOS Y NOMBRE/IZEN-ABIZENAK:..... NIF-NIE/NAN:.....

DOMICILIO/HELBIDEA:.....

POBLACIÓN/HERRIA:.....CP/PK:.....TELEFONOS/TELEFONOAK:.....

CORREO ELECTRONICO/HELBIDE ELEKTRONIKOA:.....

SOLICITA:

Ayuda económica a fin de que los/as menores abajo indicados/as acudan al comedor escolar.

SE COMPROMETE:

En caso de concesión de la beca, a pagar a la dirección del centro escolar, el importe de la diferencia entre la beca concedida y el coste del servicio suministrado.

A notificar al Ayuntamiento de Cendea de Olza o al Servicio Social de Base de Orkoien, en el plazo de una semana, cualquier variación de la situación económica familiar que se produzca.

ESKATZEN DU:

Diru-laguntza, azpian aipatzen diren adingabeek eskolako jantokira joan ahal izateko.

HITZA EMATEN DU:

Beka jaso ezker, Ikastetxeko zuzendaritzari ordainduko diola jantokiaren zerbitzuaren prezioa eta emandako bekaren arteko aldea. Oltza Zendeako Udalari edo Oinarrizko Gizarte Zerbitzuari jakinaraziko diola, aste bateko epean, familian gerta daitekeen egoera ekonomikoaren edozein aldaketa.

CENTRO ESCOLAR / IKASTETXEA:

1º APELLIDO / 1.ABIZENA	2º APELLIDO / 2. ABIZENA	NOMBRE / IZENA	TRAMO FAMILIAR / FAMILIA TARTEA

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE / DATA ETA ESKATZAILEAREN SINADURA

Información Básica de Protección de Datos : Responsable: Ayuntamiento de Cendea de Olza-Oltza Zendeako Udala. Finalidad: Gestión de la actividad programada, inscripciones y cobro de tasas. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional disponible en el portal de transparencia de la Web municipal www.ayuntamientoolza.com y/o ayuntamientoolza.sedelectronica.es

Datuak babesteko Oinarrizko Informazioa. Arduraduna: Oltza Zendeako Udala. Xedea: Programatutako jardueraren kudeaketa, izen-emateak eta tasen kobrantza. Eskubideak: Datuen tratamenduei buruzko eta Datuak Babesteko Ordezkarari buruzko informazio gehigarria Udala Webaren egoitza elektronikoa dago eskura www.ayuntamientoolza.com eta/edo ayuntamientoolza.sedelectronica.es

